



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATO
Radicado No.	23-162-40-89-002-2020-00030-01
Demandante:	CARMEN BERNAL GÓMEZ
Demandado:	JORGE BERNAL ESCOBAR
Asunto	ADMISION DE RECURSO DE APELACION DE SENTENCIA DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2021
Juzgado Origen	SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ

Vista la nota secretarial que antecede, esta unidad judicial, en atención a que nos encontramos en razón de su cuantía, frente a un proceso de primera instancia, advierte que es admisible el recurso de alzada interpuesto por la parte demandante en este asunto, tal y como así lo indica en inciso 1° del artículo 321 del C.G.P.

En razón de lo anterior, se admitirá el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 07 de diciembre de 2021 y se tramitará conforme al ordenamiento jurídico vigente y al Decreto 806 de 2020. Y se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia. En consecuencia, se **DA TRASLADO** a las partes en conjunto, ya que ambas interpusieron recurso de alzada contra la decisión de 7 de diciembre de 2021, para que, por escrito sustenten sus recursos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente auto.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que en las alegaciones no hay lugar a abordar nuevos puntos o inconformidades no cuestionados o formulados en la sustentación de la apelación.

TERCERO: Vencido el traslado previsto en el numeral primero de este auto, **SÚRTASE** al día siguiente hábil el traslado de las sustentaciones por el mismo término.

CUARTO: HÁGANSE las anotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA